

**INSTRUCTIVO DE DIRECCIÓN GENERAL DE VIDA UNIVERSITARIA Y  
COMUNICACIONES N°002/2026  
ESTUDIANTES EN CALIDAD DE CUIDADORES  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE**

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

- a) Las disposiciones establecidas en los estatutos y demás cuerpos normativos de la Universidad, en especial el Reglamento Orgánico aprobado por Resolución de Rectoría N°228/2023 y su modificación posterior aprobada por Resolución de Rectoría N°279/2025;
- b) La Resolución de Rectoría N°009/2024, que aprueba el Reglamento General del Estudiante de Pregrado de la Universidad Autónoma de Chile;
- c) Lo dispuesto en la Ley N° 21.790, que protege los derechos de estudiantes cuidadores de educación superior, promoviendo la corresponsabilidad y la conciliación entre actividades familiares, académicas y formativas;
- d) La necesidad de actualizar la normativa institucional vigente, ampliando el ámbito de protección a estudiantes en situación de cuidado;
- e) El Instructivo para Estudiantes en Calidad de Madre, Padre o Tutor, aprobado por Resolución de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio N°001/2023; y
- f) Las facultades propias del cargo.

**RESUELVO:**

1. Apruébase el Instructivo de Universidad Autónoma de Chile para Estudiantes en Calidad de Cuidadores; y
2. Derógase la Resolución de Vicerrectoría de Vinculación con el Medio N°01/2023, que Aprueba el Instructivo para Estudiantes en Calidad de Madre, Padre o Tutor.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Temuco, 04 de mayo de 2026.



**MAURICIO VIAL GALLARDO**  
**Director General de Vida Universitaria y Comunicaciones**



**JAIME RIBERA NEUMANN**  
**Secretario General**

TRN/JRN/MVG/MTG/kfa

**Distribución:**

Rectoría  
Secretaría General y Prosecretarías  
Vicerrectorías Corporativas  
Direcciones Generales  
Vicerrectorías de Sede  
Facultades  
Direcciones de Carrera  
Dirección General de Gestión de Personas

## INSTRUCTIVO DE UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE PARA ESTUDIANTES EN CALIDAD DE CUIDADORES

**Primero.** Universidad Autónoma de Chile es una institución de educación superior inclusiva y equitativa que contribuye a la promoción de los derechos humanos y libertades fundamentales, y busca reducir las desigualdades derivadas de circunstancias económicas y sociales, promoviendo la corresponsabilidad social y familiar del cuidado.

Dentro del ámbito de la inclusión, uno de los grupos que requiere especial atención en su desarrollo académico son aquellos estudiantes que, además de su rol universitario, desempeñan el papel de cuidadores.

El objetivo de este instructivo es proporcionar apoyo a los estudiantes de Universidad Autónoma de Chile para equilibrar sus responsabilidades familiares y académicas, proteger a la estudiante durante su embarazo y evitar la deserción estudiantil por causa de maternidad, paternidad o cuidado, asegurando la continuidad de sus estudios en condiciones de equidad y no discriminación.

**Segundo.** Podrán acceder a los beneficios del presente instructivo aquellos estudiantes de Universidad Autónoma de Chile que tengan el cuidado personal de un niño o niña que no ha cumplido siete años de edad, futuras madres o padres de un hijo en gestación, o acrediten tener el cuidado principal de una persona en situación de discapacidad o dependencia.

Para acceder a los beneficios establecidos, los estudiantes deberán inscribirse en la Dirección de ExperienciaUA de su Sede, acompañando la documentación que acredite la situación de cuidado.

Tratándose de cuidadores principales de personas con discapacidad o dependencia, dicha calidad deberá acreditarse mediante inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad, credencial de cuidador u otros documentos oficiales equivalentes.

Si se acreditare la falsedad de la documentación presentada para acceder a los beneficios establecidos en el presente instructivo, se pondrá término de inmediato a los mismos, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en el Reglamento de Conducta y Convivencia de la Comunidad Universitaria.

### **Tercero. Beneficios para futuras madres o padres.**

Acreditado el embarazo, se podrán solicitar los siguientes beneficios:

- a) **Controles de salud del embarazo:** Los estudiantes podrán justificar inasistencias por controles de salud durante el embarazo, informando con 48 horas de anticipación, vía correo electrónico a la Secretaría de Estudios de la respectiva carrera. Deberán adjuntar los certificados de atención o carné de control del centro de salud respectivo.
- b) **Evaluaciones:** Los estudiantes que no hubiesen rendido una evaluación como consecuencia de controles médicos, deberán rendirlas dentro de los siguientes 15 días hábiles corridos a la fecha de efectuada la evaluación regular, sin perjuicio de las facultades del docente para resolver situaciones particulares.
- c) **Licencias médicas de la madre:** Se rigen por lo dispuesto en la normativa institucional vigente.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHILE

- d) **Disminución de carga académica:** La estudiante embarazada podrá solicitar la disminución de hasta un 50% de su carga académica, conforme al Reglamento del Estudiante de Pregrado.
- e) **Actividades prácticas y prácticas clínicas:** La estudiante embarazada podrá solicitar la postergación de actividades o evaluaciones que puedan implicar riesgos para su salud o la del hijo en gestación, debiendo acreditarlo mediante certificado médico. La Universidad velará por generar oportunidades de recuperación de dichas actividades.

Asimismo, la estudiante que se encuentre realizando prácticas o internados podrá solicitar adecuaciones que resguarden su salud, conforme a lo indicado.

- f) La estudiante embarazada está autorizada para ausentarse de sus actividades académicas, tanto teóricas como prácticas, durante el período comprendido entre los 10 días previos a su fecha estimada de parto y los 10 días posteriores al parto. El padre podrá ausentarse de sus actividades académicas, tanto teóricas como prácticas, por un período de dos días, contados desde la fecha del parto.

Las evaluaciones deberán recuperarse en coordinación con la Secretaría de Estudios y el Docente de la asignatura respectiva.

El parto deberá acreditarse mediante certificado de nacimiento emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de 5 días hábiles.

#### **Cuarto. Beneficios para estudiantes en calidad de cuidadores.**

Los siguientes beneficios se mantendrán hasta que el niño o niña cumpla 7 años, o mientras se mantenga la calidad de cuidador principal de una persona en situación de discapacidad o dependencia:

- a) **Controles de salud:** El padre, madre, tutor o cuidador principal, podrá justificar inasistencias a determinadas actividades y evaluaciones, producidas como consecuencia directa de la asistencia a controles de salud, informando con 48 horas de anticipación, vía correo electrónico enviado a la Secretaría de Estudios de la respectiva carrera. Los estudiantes tendrán un plazo de dos días hábiles para adjuntar los certificados de atención o carné de control del centro de salud respectivo.

Sin perjuicio de lo anterior, las evaluaciones pendientes deberán ser rendidas dentro de los siguientes 15 días hábiles corridos a la fecha de efectuada la evaluación regular.

- b) **Enfermedad o tratamiento médico:** En caso de enfermedad o tratamiento médico de un hijo que no ha cumplido 7 años o de una persona en situación de discapacidad o dependencia bajo su cuidado, el estudiante podrá ausentarse de sus actividades académicas y evaluaciones, debiendo presentar el certificado médico correspondiente. En este caso, las evaluaciones deberán ser rendidas dentro de los siguientes 15 días hábiles corridos a la fecha de efectuada la evaluación regular.

Estos beneficios sólo se aplican a quien tenga el cuidado personal del menor o persona en calidad de discapacidad o dependencia.

- c) **Derecho a brindar alimentación:** Los estudiantes que se encuentren en situación de cuidado podrán ejercer el derecho a brindar alimentación al niño, niña o persona sujeta a su cuidado por un período de hasta dos horas diarias, el que deberá coordinarse con la



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHILE

unidad académica o centro de práctica respectivo, de manera de compatibilizar su ejercicio con el desarrollo de las actividades formativas.

- d) Flexibilización académica: Los estudiantes podrán solicitar medidas de flexibilización académica, tales como priorización en la inscripción de asignaturas, disminución de exigencias de asistencia, reprogramación de evaluaciones, confección de calendarios especiales, interrupción anticipada de asignaturas sin efecto de reprobación y otras medidas equivalentes. Las evaluaciones deben reprogramarse antes del término del periodo académico en curso.

Las medidas de flexibilización académica se implementarán considerando la situación particular del estudiante y deberán ser compatibles con el resguardo de los resultados de aprendizaje y la calidad de la formación.

En ningún caso podrá eximirse el cumplimiento de actividades prácticas esenciales ni rebajarse la asistencia mínima exigida para aquellas, cuando ello sea necesario para garantizar el logro de las competencias definidas en el plan de estudios, de conformidad con el reglamento del estudiante de pregrado y la normativa específica de cada facultad y carrera.

- e) Suspensión o postergación de estudios: Los estudiantes podrán solicitar la suspensión o postergación de sus estudios hasta por dos semestres académicos, continuos o discontinuos, pudiendo prorrogarse por una única vez hasta por dos semestres adicionales, previa acreditación de la mantención de la situación de cuidado.

La suspensión interrumpirá los plazos máximos de egreso y titulación, mantendrá los beneficios estudiantiles en las condiciones vigentes y no estará afecta al pago de arancel ni matrícula.

Las solicitudes deberán realizarse por escrito ante el director de carrera respectivo.

**Quinto.** La Universidad informará a los docentes respecto de aquellos estudiantes que se encuentren en situación de cuidado, resguardando en todo momento la confidencialidad de dicha información.

**Sexto.** Las solicitudes deberán resolverse en un plazo máximo de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin respuesta, se entenderán aceptadas. La Universidad podrá denegar las solicitudes por motivos fundados.

**Séptimo.** Cualquier medida de flexibilización académica deberá resguardar la calidad de la formación académica de las personas beneficiarias y no podrá comprometer el perfil de egreso.

**Octavo.** La Universidad garantizará la no discriminación arbitraria en el acceso, permanencia, egreso y titulación de estudiantes en estas situaciones.